

rior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1516/99-DF y 1528/99-DF, interpuestos, respectivamente, por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía contra las Ordenes de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en los Cuerpos de Auxiliares Administrativos, código D.1000; Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola, código B.2002, de la Junta de Andalucía, y por doña Rosa María Jiménez Reyes y otras contra Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, publicadas en el BOJA de los días 23, 26 y 28 de octubre de 1999, núms. 123, 124 y 125,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1516/99-DF y 1528/99-DF.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.

Sevilla, 18 de noviembre de 1999.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1513/99-DF AL y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1513/99-DF AL, interpuesto por doña Francisca García Ruiz y otras contra la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA del día 26 de octubre de 1999, núm. 124,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1513/99-DF AL.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 220/1999, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por don José Luis Martín León, de un mural cerámico, y se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda.

Por don José Luis Martín León fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escrito de 24 de noviembre de 1998, un mural cerámico de su propiedad realizado por don Pedro Palenciano con destino a su instalación en la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, organismo que ha considerado de interés su aceptación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 26 de octubre de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por don José Luis Martín León del siguiente mural:

Mural cerámico, obra de don Pedro Palenciano, que evoca el trabajo administrativo. Montado en soporte de tablero y enmarcado, está conformado por 40 azulejos con una dimensión total de 150 x 60 centímetros. Valorado en 200.000 pesetas.

Segundo. El mural donado se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda, con destino a su instalación permanente en el Servicio de Valoración de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Málaga, revirtiendo la propiedad al donante en caso de incumplimiento del destino señalado.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 221/1999, de 26 de octubre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), de un solar sito en la calle Pintor Juan Ruiz de dicho municipio, que se corresponde con la parcela núm. 7 de la manzana 5 del Polígono 4-P-4, con destino a la construcción del Palacio de Justicia de esa localidad, y se adscribe a la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado en la calle Pintor Juan Ruiz de dicho municipio, que se corresponde con la parcela núm. 7 de la manzana 5 del Polígono 4-P-4, con destino a la construcción del Palacio de Justicia de esa localidad.

Por la Consejería de Gobernación y Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción se instalen en una sede digna y adecuada a sus necesidades.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 26 de octubre de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) de la siguiente finca:

Solar de forma trapezoidal destinado a uso administrativo, con superficie de 1.014 m². Linda: Norte, calle Pintor Juan Ruiz; Sur, solar núm. 9 del mismo titular; Este, solar núm. 8 del mismo titular; y, Oeste, solar núm. 3 de Arturo Baca Puerta. Es la finca núm. 7 de la Manzana 5 del Polígono 4-P-4 del término de Santa Fe.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicho municipio, al folio 70 del tomo 1.571, libro 233, finca núm. 14.139.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, el solar donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Gobernación y Justicia con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de noviembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Campocarne Andalucía, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de noviembre de 1999, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 29 de octubre de 1999, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

A N E X O

Anticipar las subvenciones de pública concurrencia a la inversión y a la creación de empleo, solicitadas por la empresa Campocarne Andalucía, S.A., mediante un préstamo-puente, por un importe máximo de 970.000.000 de pesetas, con un interés de MIBOR+0,25 puntos, un plazo de amortización de seis años, con tres de carencia, a cuya amortización serán aplicadas las subvenciones una vez sean desembolsadas. De quedar alguna cantidad pendiente de amortización, ésta pasará automáticamente a convertirse en préstamo participativo, hasta su total amortización.

ORDEN de 30 de noviembre de 1999, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Urbaser, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente, en Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Delegadas de Personal de la empresa Urbaser, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente, de Almería, ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa en el mencionado Hospital desde las 0,00 horas del día 9 de diciembre de 1999, con carácter de indefinida.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Urbaser, encargada de la limpieza del Hospital del Poniente, de Almería, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo;